



**Ministerio de  
Economía  
Secretaría de  
Hacienda**

CIRCULAR Nº 4 /2002 T.G.N.  
CIRCULAR Nº 14 /2002 C.G.N.

BUENOS AIRES, 2 de mayo de 2002

**REFERENCIA:** Implementación de pagos a través de la Cuenta Única del Tesoro con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) - Apertura de Cuenta Común o Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Nos dirigimos a usted en función de lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, para comunicarle que en virtud de la implementación de pagos con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) a través de la Cuenta Única del Tesoro, se podrán efectuar pagos a beneficiarios de la Administración Central correspondientes a Ordenes de Pago de fuente de financiamiento 11 y cuyo pagador sea la Tesorería General de la Nación.

En ese orden, el Servicio a su cargo podrá tramitar el alta de cuentas en LECOP en la tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera, del tipo Cuenta Común o Especial, únicamente.

Las cuentas en LECOP de los beneficiarios de pago deberán estar habilitadas exclusivamente en el Banco de la Nación Argentina, hasta tanto el resto de las entidades bancarias del sistema de CUT se adhieran a esta operatoria de pagos.

El Servicio Administrativo Financiero deberá continuar emitiendo las Ordenes de Pago indicando la cuenta bancaria correspondiente en pesos que el beneficiario tiene habilitada en la tabla de beneficiarios del SIDIF Central, independientemente que el pago pueda ser realizado en LECOP.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

*Cont. Horacio H Muscia Carmen Giachino de Palladino*

Subtesorero General de la Nación

Subcontadora a/c de la Contaduría General de la Nación